



San Martín

GOBIERNO REGIONAL

¡El pueblo está primero!

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA H-II-2- TARAPOTO

N° 054 -2022-U.E.H-II-2-T



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 02 de Febrero del 2022



Visto;

El Informe N° 001-2022- U.E.-H-II-2-T/ADM de la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración de la Unidad Ejecutora 404- Hospital II-2 Tarapoto.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 576 -2021- U.E.-H-II-2-T de fecha 20 de Octubre del 2021 se resuelve reconocer el derecho al pago de reintegro de la deuda de los devengados de la bonificación dispuesta por D.U. N° 037-94, a la Sra. Josefina Tapia Arcibia con el cargo de Asistente de Servicios de Salud II Categoría Remunerativa SPE, servidora de la Unidad Ejecutora 404 Salud Hospital II-2 Tarapoto,

Que, por Informe N° 001-2022- U.E.-H-II-2-T/ADM la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración informa sobre el error material Parte resolutive del Artículo N°1 respecto al monto reconocido que forma parte de la Resolución Directoral N° 576 -2021- U.E.-H-II-2-T de fecha 20 de Octubre del 2021, por lo que propone su rectificación.

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en virtud a la norma señalada se debe rectificar con efecto retroactivo el error material advertido en el Parte resolutive del Artículo N°1 respecto al monto reconocido que forma parte de la Resolución Directoral N° 576 -2021- U.E.-H-II-2-T de fecha 20 de Octubre del 2021, al no alterar lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión;

De, conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, en uso de mis atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 309-2020-GRSM-DIRESA/DG, que me designa en el cargo de Director (a), de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada de alcance Regional – Hospital II-2 Tarapoto de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de San Martín, a partir del 25 de Junio del 2020, con todas las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo.

Estando a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con la visación de la Dirección, la Oficina de Asesoría Legal, la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 404- Hospital II-2 Tarapoto.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 02 de Febrero del 2022

SE RESUELVE :

Artículo N° 1.- Rectificar de oficio, el error material incurrido en la Parte resolutive del Artículo N°1 que forma parte de la Resolución Directoral N° 576 -2021- U.E.-H-II-2-T de fecha 20 de Octubre del 2021, en el extremo referido a los montos reconocidos, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	Grupo Ocupa.	Categoría Ocupacional	Condición	Cantidad meses	Monto Reconocí.
1	JOSEFINA TAPIA ARCIBIA	02	0092	Activo	71	12,885.57

DEBE DECIR:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	Grupo Ocupa.	Categoría Ocupacional	Condición	Cantidad meses	Monto Reconocí.
1	JOSEFINA TAPIA ARCIBIA	02	0092	Activo	71	12,855.57

Artículo N° 2.- Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 576 -2021- U.E.-H-II-2-T de fecha 20 de Octubre del 2021

Artículo N° 3.- **CONDICIONESE** la materialización del Derecho así como la cancelación de los montos establecidos, de acuerdo a lo que disponga la instancia Superior que es el Gobierno Regional de San Martín, el cual podrá ratificar la presente, previendo para tal efecto la disponibilidad de recursos.

Artículo N° 4.- Notifíquese a la interesada, una vez que resulte viable su materialización, conforme la forma y modo determinado en la presente, así como a la Dirección Regional de Salud de San Martín y al Gobierno Regional de San Martín.

Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II - 2 - TARAPOTO

M.C. Jacqueline L. Castañeda Cárdenas
CMP. 57285 RNA 05465
DIRECTOR

